



## **RESOLUCIÓN N°027-2021.**

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
REALIZADA CON FECHA 07 DE JULIO DE 2021.

Dr. Fernando Zhañay Vidal, SECRETARIO (S) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión EXTRAORDINARIA realizada el día miércoles 07 de julio de 2021, a partir de las 09h00, en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 7 lo siguiente: "Autorización a la señora Silvana Lorena Mendoza García, para vender libremente el predio adjudicado por el GAD Municipal de Pablo Sexto, signado con Clave Catastral N° 1411500202111001000".

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador CRE establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que**, el Art 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina lo siguiente: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el Art. 60 literal n del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los Convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio



institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las Ordenanzas Cantonales que se dicten en la materia.

**Que**, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión extraordinaria realizada con fecha 07 de julio de 2021, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, resuelve lo siguiente por unanimidad:

**RESUELVE:**

*"Una vez que se ha verificado y constatado que la venta del predio con clave catastral N° 1411500202111001000, será destinada para la adquisición de una finca de una cabida de 10.117 Has., ubicada en el sector Namakim-Palora, perteneciente al cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago, el Concejo Cantonal de Pablo Sexto autoriza a la señora Silvana Lorena Mendoza García, venderlo libremente".*

Pablo Sexto a, 07 de julio de 2021.

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles.

Dr. Fernando Zhañay Vidal  
**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO (S)**

